



**UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE
MANABÍ**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, DERECHO
Y BIENESTAR**

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE TITULACIÓN PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE:
ABOGADA**

MODALIDAD:

PROYECTO DE INVESTIGACION

TEMA:

**“MARCO NORMATIVO-CONSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN
PRÁCTICA DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS SERVIDORES
DE SEGURIDAD EN EL ECUADOR”**

AUTOR:

RONALD IVÁN RODRÍGUEZ BRAVO

TUTOR:

AB. FERNANDO GUILLERMO GARAY DELGADO, MG.

MANTA, 2024

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado " **MARCO NORMATIVO-CONSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS SERVIDORES DE SEGURIDAD EN EL ECUADOR**", ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.



Nombre: Ronald Iván Rodríguez Bravo

 Uleam UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido y revisado el Trabajo de Integración Curricular Proyecto de Investigación bajo la autoría del estudiante **RONALD IVÁN RODRÍGUEZ BRAVO**, legalmente matriculado en la Carrera de Derecho, períodos académicos: 2024-1 y 2024-2, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es "**MARCO NORMATIVO-CONSTITUCIONAL EN LA APLICACIÓN PRÁCTICA DEL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA POR LOS SERVIDORES DE SEGURIDAD EN EL ECUADOR**"

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 16 de diciembre de 2024.

Lo certifico,



Ab. Fernando G. Garay Delgado, Mg.
Docente Tutor

Dedicatoria

Quiero dedicarle este trabajo a todas las personas que han estado para mí a lo largo de mi vida y en mi etapa universitaria brindándome su apoyo incondicional.

A mi madre Ligia Bravo por ser el motor principal que me ha permitido desarrollarme en mis estudios a lo largo de mi vida con su gran apoyo y enseñanza, y me ha impulsado a elegir esta hermosa carrera.

A mi padre Miller Rodríguez por apoyarme en mis estudios y ser el pilar fundamental para que se lleven a cabo desde principio a fin, gracias por sus consejos y su visión.

A mi tío Jorge Rodríguez por cada día estar para mí y ayudarme en todo lo que necesite, sin su apoyo nada de esto no sería posible y a mis hermanos por siempre estar para mí.

Agradecimiento

Expreso mi más sincero agradecimiento a la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM) por ser la cuna de mi formación académica y por brindarme las herramientas necesarias para crecer profesional y personalmente.

De manera especial, extendiendo mi gratitud al abogado Fernando Garay, cuyo apoyo, guía y conocimiento han sido fundamentales para la realización de esta tesis. Su compromiso y dedicación no solo enriquecieron este trabajo, sino que también dejaron una huella en mi desarrollo como estudiante y como persona.

Gracias a mis compañeros por brindarme su apoyo en esta etapa culminada, donde me llevo recuerdos que me llenan el corazón.

A todos los que de alguna forma contribuyeron a este logro, mi eterno agradecimiento

Índice

Certificación del Tutor.....	¡Error! Marcador no definido.
Certificación.....	¡Error! Marcador no definido.
Formulario de registro de selección de modalidad	¡Error! Marcador no definido.
Notificación de designación de Tutor	¡Error! Marcador no definido.
Dedicatoria.....	III
Agradecimiento.....	IV
Resumen.....	VII
Abstract.....	VIII
Introducción	1
1.1. Planteamiento del problema	1
1.2. Formulación del problema.....	3
1.3. Objetivos de la investigación	3
1.3.1. Objetivo general	3
1.3.2. Objetivos específicos	3
1.4. Justificación de la investigación	3
2. Marco Legal	5
2.1.1. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y su regulación del uso de la fuerza	5
2.1.3. Normativas complementarias: regulaciones para fuerzas de seguridad, militares y policía. 6	6
2.1.4. Derecho internacional: estándares y normativas internacionales sobre el uso de la fuerza. 8	8
2.1.5. Comparativa entre el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.	10
2.1.6. Jurisprudencia.....	12
3. MARCO TEÓRICO	19
3.1. Concepto de Uso Legítimo de la Fuerza	19

3.2. Principios generales: proporcionalidad, necesidad, y legalidad	19
3.3. Diferencias entre uso legítimo de la fuerza y abuso de la fuerza	20
3.4. El tratamiento judicial de los casos de abuso de la fuerza.....	21
3.5. Procedimientos judiciales y su efectividad en sancionar abusos.....	23
3.6. La impunidad como un obstáculo en la protección de derechos humanos.....	25
3.7. El uso de la fuerza en el marco del Derecho Constitucional	27
3.8. Derechos fundamentales relacionados con el uso de la fuerza.....	28
3.9. Relación entre seguridad ciudadana y derechos humanos.....	29
4. METODOLOGÍA.....	¡Error! Marcador no definido.
4.1. Metodología del proceso de investigación	33
4.2. Métodos	33
4.3. Descriptivo.....	¡Error! Marcador no definido.
4.4. Analítico - Sintético.....	¡Error! Marcador no definido.
5. HALLAZGOS Y DISCUSIONES	33
5.1. Hallazgos sobre la comparación normativa entre el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza	35
5.2. Inconsistencia con los estándares internacionales de derechos humanos.....	36
6. CONCLUSIONES	38
7. RECOMENDACIONES	39
8. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40

Resumen

La presente investigación aborda la regulación jurídica del uso legítimo de la fuerza por parte de los cuerpos de seguridad en el Ecuador, así como su impacto en los derechos humanos. A través de un análisis comparativo entre el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, se examinan las similitudes y diferencias en la normativa, y se evalúa su coherencia con los estándares internacionales en materia de derechos humanos. Además, se seleccionan y analizan casos documentados de abuso de la fuerza para estudiar su tratamiento en el sistema judicial ecuatoriano. El estudio revela que, aunque existen marcos legales diseñados para regular el uso de la fuerza, la aplicación de estas normativas enfrenta desafíos significativos, tales como la falta de pruebas contundentes, la lentitud del proceso judicial y la protección institucional de los agentes implicados en abusos. La investigación concluye que es necesaria una reforma estructural en el sistema de justicia y en las instituciones de seguridad para mejorar la transparencia y garantizar la protección de los derechos humanos, promoviendo un equilibrio entre la seguridad ciudadana y el respeto a los derechos fundamentales.

Palabras Clave: Uso legítimo de la fuerza, derechos humanos, abuso de la fuerza, legislación ecuatoriana, seguridad ciudadana.

Abstract

This research addresses the legal regulation of the legitimate use of force by security forces in Ecuador, as well as its impact on human rights. Through a comparative analysis between the Organic Comprehensive Criminal Code (COIP) and the Organic Law that Regulates the Legitimate Use of Force, the similarities and differences in the regulations are examined, and their consistency with international human rights standards is evaluated. Additionally, documented cases of abuse of force are selected and analyzed to study their treatment in the Ecuadorian judicial system. The study reveals that, although legal frameworks exist to regulate the use of force, their application faces significant challenges, such as the lack of solid evidence, the slowness of judicial processes, and the institutional protection of officers involved in abuses. The research concludes that structural reforms are needed in the justice system and security institutions to improve transparency and ensure the protection of human rights, promoting a balance between citizen security and respect for fundamental rights.

Keywords: Legitimate use of force, human rights, abuse of force, Ecuadorian legislation, citizen security.

Introducción

1.1. Planteamiento del problema

El uso legítimo de la fuerza por parte del Estado es un componente fundamental de todo régimen democrático para garantizar el orden público, la seguridad ciudadana y el cumplimiento de la ley. En Ecuador, la actuación de los servidores de seguridad – particularmente miembros de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas– se encuentra regulada por distintos cuerpos normativos que incluyen la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y, más recientemente, la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (publicada en el Registro Oficial Suplemento 104 del 17 de agosto de 2022). No obstante, a pesar del marco legal vigente, persisten contradicciones normativas, vacíos interpretativos y deficiencias operativas que afectan la adecuada aplicación del uso de la fuerza y el respeto a los derechos humanos.

El uso legítimo de la fuerza ha tenido controversias desde su introducción y aplicación en la justicia. Es clave destacar que el Estado tiene el derecho y la facultad, de intervenir para restablecer el orden; la facultad incluye el uso de la fuerza pública, también dentro de ciertos márgenes (Ballesteros, 2019). Pero el problema radica en que, a pesar de existir normativas y protocolos que regulan el uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad en el Ecuador, en la práctica se han reportado casos de abuso de autoridad, brutalidad policial y violaciones a los derechos humanos durante operativos policiales, manifestaciones públicas y detenciones.

Estos incidentes han generado un clima de desconfianza y tensión entre la ciudadanía y las fuerzas de seguridad, afectando la legitimidad de su actuación y debilitando la confianza en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y el cumplimiento de la ley. Cabe destacar que los abusos del uso de la fuerza pública por parte de agentes de seguridad pública, deben de estar presentes en los estudios del derecho y la criminología.

Además, estas deficiencias han generado una percepción ciudadana de desconfianza hacia las fuerzas del orden, al punto de debilitar la legitimidad institucional., y el apoyo comunitario hacia las fuerzas de seguridad disminuye, complicando aún más su labor. Muchos agentes de seguridad carecen de la formación adecuada en derechos humanos y en la aplicación proporcional y necesaria de la fuerza. La falta de capacitación adecuada contribuye a los abusos y la extralimitación en el uso de la fuerza; la capacitación es esencial no solo para el manejo correcto de situaciones conflictivas sino también para la toma de decisiones éticas y legales en

momentos críticos. Si bien se reconoce el derecho de resistencia, existen como en cualquier derecho límites más allá de los cuales se estaría incurriendo en una violación del orden jurídico vigente, se busca evitar estos porque no siempre transmitan en el mismo sentido (Tanús, 2019, p. 151)

La coexistencia de normativas como el *Código Orgánico Integral Penal (COIP)* y la *Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza* ha generado confusión entre los agentes de seguridad respecto a cómo actuar en situaciones de violencia o en la comisión de delitos, lo que provoca decisiones erróneas y, en muchos casos, abusos de autoridad; además, la falta de mecanismos efectivos de control y supervisión dificulta la identificación y sanción de los responsables de dichos abusos, perpetuando así la impunidad y la falta de justicia para las víctimas de abuso de fuerza. Los organismos encargados de la supervisión, como la Defensoría del Pueblo y otras comisiones de derechos humanos, a menudo carecen de los recursos y la independencia necesarios para llevar a cabo investigaciones efectivas y sancionar adecuadamente a los responsables.

En términos jurídicos, esta investigación parte de una revisión sistemática de las disposiciones contenidas en la Constitución de la República del Ecuador (artículos 11, 66 y 393), el Código Orgánico Integral Penal (artículos 30 y 293), y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza (artículos 5, 6 y 12), para identificar contradicciones normativas, vacíos regulatorios y desafíos operativos en la aplicación de la fuerza por parte de agentes estatales. A nivel empírico, se toman como base denuncias y cifras reportadas por la Defensoría del Pueblo entre 2019 y 2023, así como informes de organismos internacionales como la CIDH, que alertan sobre un patrón reiterado de uso excesivo de la fuerza y deficiente control institucional. Además, se examina jurisprudencia nacional, como la sentencia No. 5-19-OP/19 de la Corte Constitucional, que establece parámetros vinculantes sobre el uso proporcional de la fuerza y su control judicial. Desde el plano académico, se nutre del análisis de autores contemporáneos como Alfonso Zambrano Pasquel y Fabián Salazar, quienes han reflexionado sobre el uso legítimo de la fuerza en contextos democráticos y de conflictividad social. Con ello, se delimita el campo de estudio y se articula un aporte concreto tanto a la doctrina como a la praxis jurídica, mediante una propuesta de análisis normativo-crítico con fundamentos teóricos y pruebas documentales verificables.

Ante esta problemática, es necesario revisar y fortalecer los mecanismos de control y supervisión del uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad en el Ecuador, así como

promover una cultura de respeto a los derechos humanos y la legalidad en todas las actuaciones policiales. Solo mediante una actuación transparente, responsable y respetuosa de los derechos fundamentales de las personas, se podrá garantizar la seguridad ciudadana sin vulnerar los principios democráticos y el estado de derechos en el país, por lo tanto, el presente trabajo se plantea como una contribución crítica y propositiva al análisis del marco normativo-constitucional que rige el uso de la fuerza en Ecuador, con énfasis en su aplicación práctica, su adecuación a los estándares internacionales de derechos humanos, y los desafíos que enfrenta el sistema de justicia para garantizar la tutela judicial efectiva, la integridad personal y la dignidad humana.

1.2. Formulación del problema

¿En qué medida el marco normativo ecuatoriano sobre el uso legítimo de la fuerza se aplica de forma coherente y respetuosa con los estándares internacionales de derechos humanos y las garantías constitucionales?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Evaluar las implicaciones jurídicas del uso legítimo de la fuerza por parte de los servidores de seguridad en el Ecuador y su impacto en los derechos humanos y la percepción de legitimidad en el marco del Estado de Derechos.

1.3.2. Objetivos específicos

- Comparar el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza.
- Analizar la coherencia y consistencia de la normativa nacional con los estándares internacionales de derechos humanos sobre el uso de la fuerza.
- Seleccionar y examinar casos documentados de abuso de la fuerza y su tratamiento en el sistema judicial ecuatoriano.

1.4. Justificación de la investigación

En el Ecuador, el uso legítimo de la fuerza por parte de los agentes de seguridad es un tema de gran relevancia y preocupación debido a los posibles abusos que pueden surgir en

situaciones de aplicación de la ley. Si bien es fundamental que las fuerzas de seguridad tengan la capacidad de hacer frente a la delincuencia y mantener el orden público, es igualmente importante garantizar que el uso de la fuerza sea proporcional, necesario y se realice de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos.

Desde el punto de vista jurídico y académico, la presente investigación cobra especial relevancia por cuanto aborda una problemática que se sitúa en la intersección entre el ejercicio legítimo del poder coercitivo del Estado y la garantía de los derechos humanos, particularmente la integridad personal, la vida, la libertad y la tutela judicial efectiva. Académicamente, el trabajo se propone contribuir al desarrollo de la dogmática jurídica penal y constitucional, mediante un análisis crítico del marco normativo nacional sobre el uso de la fuerza, así como su contraste con los principios reconocidos en el derecho internacional de los derechos humanos. Se busca generar conocimiento útil para la interpretación coherente de la ley, la armonización legislativa y el fortalecimiento institucional (Vera, 2019).

La importancia de este estudio radica en la necesidad de asegurar que las prácticas de los agentes de seguridad en el Ecuador estén alineadas con los estándares internacionales de derechos humanos y que el uso de la fuerza sea siempre proporcional, necesario y legítimo. Esta investigación es necesaria para abordar una problemática jurídica y social de gran relevancia en el Ecuador, con el objetivo de promover una aplicación legítima y ética de la fuerza por parte de los servidores de seguridad, en consonancia con los principios democráticos y los derechos humanos.

Este enfoque es crucial debido a varias razones fundamentales que justifican la necesidad y relevancia del estudio. Primero, la regulación y aplicación del uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad es un tema de gran importancia para el Estado de Derechos y la protección de los derechos humanos. La legislación ecuatoriana, a través del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, establecen marcos normativos que deben ser aplicados de manera adecuada para evitar abusos y garantizar la justicia. No obstante, la existencia de normativas no siempre garantiza su correcta implementación, como lo demuestran numerosos casos de abuso de autoridad, brutalidad policial y violaciones a los derechos humanos. Estos incidentes socavan la confianza pública en las instituciones de seguridad y en el sistema judicial, afectando la cohesión social y la gobernabilidad democrática.

Desde una perspectiva práctica, la investigación pretende identificar las principales falencias en la regulación y supervisión del uso de la fuerza por parte de los servidores de seguridad, así como las limitaciones que enfrenta el sistema judicial para investigar y sancionar los abusos. A partir de ello, se plantean recomendaciones orientadas a mejorar la capacitación de los agentes, fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas, y establecer protocolos operativos claros que aseguren la legalidad y proporcionalidad de las intervenciones estatales.

2. Marco Legal

2.1.1. El Código Orgánico Integral Penal (COIP) y su regulación del uso de la fuerza

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) del Ecuador regula el uso de la fuerza en situaciones específicas, estableciendo los principios de necesidad, proporcionalidad y legalidad. Uno de los artículos clave en esta normativa es el Artículo 33, que establece que el uso de la fuerza debe ser una medida necesaria y proporcional, es decir, la actuación de las fuerzas de seguridad debe ser adecuada a la magnitud de la amenaza o situación que se enfrenta, utilizando la mínima fuerza necesaria para neutralizar el peligro (Asamblea Nacional del Ecuador, 2014).

El Artículo 33 del Código Orgánico Integral Penal estipula que los agentes encargados del orden público pueden hacer uso de la fuerza para proteger la vida y la integridad física de las personas o para mantener la seguridad ciudadana, siempre que esta intervención cumpla con los principios de proporcionalidad y necesidad. Este artículo también subraya que el uso indebido o excesivo de la fuerza se considera un delito, sujeto a sanciones conforme a las leyes ecuatorianas.

El Código Orgánico Integral Penal además establece, en su Artículo 30, que los servidores públicos que abusen de su autoridad, incluyendo el uso arbitrario o desproporcionado de la fuerza, pueden ser procesados penalmente. En este sentido, la legislación busca prevenir y sancionar el uso indebido de la fuerza, asegurando que su aplicación sea estrictamente controlada y fiscalizada.

2.1.2. La Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza: Análisis y comparativa con el Código Orgánico Integral Penal.

La Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, promulgada en el año 2022, complementa y detalla la normativa del Código Orgánico Integral Penal, enfocándose exclusivamente en los protocolos y criterios que deben seguir las fuerzas de seguridad para

garantizar el uso legítimo de la fuerza en situaciones operativas. Esta ley es particularmente relevante en escenarios de protestas, detenciones y situaciones de riesgo, y establece normativas específicas que van más allá de lo estipulado en el Código Orgánico Integral Penal.

Un punto importante de esta ley es el Artículo 9 que establece que el uso de la fuerza debe estar regido por principios de gradualidad, lo que significa que las fuerzas de seguridad deben intentar resolver situaciones utilizando los medios menos lesivos antes de recurrir a la fuerza física o letal, garantizando que el uso de la fuerza sea el último recurso, alineándose con los estándares internacionales de derechos humanos, como lo establece la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Además, esta normativa orgánica, pone especial énfasis en la protección de derechos fundamentales, mencionando en el Artículo 10 que cualquier acción que implique el uso de la fuerza debe respetar el derecho a la vida, la dignidad y la integridad personal de las personas involucradas, reforzando el principio de proporcionalidad ya establecido en el Código Orgánico Integral Penal, pero con mayor especificidad, en cuanto a la necesidad de priorizar medios pacíficos antes de recurrir al uso de la fuerza.

La comparativa entre el COIP y la Ley Orgánica revela que, mientras el Código Orgánico Integral Penal establece un marco general para el uso de la fuerza, la Ley Orgánica detalla los protocolos operativos, con énfasis en la prevención de abusos y la protección de los derechos humanos, alineándose más con las directrices internacionales y proporcionando herramientas para una mayor rendición de cuentas.

Este enfoque combinado busca resolver algunas de las deficiencias del Código Orgánico Integral Penal en la práctica, brindando más claridad a los agentes de seguridad sobre cuándo y cómo se puede hacer uso legítimo de la fuerza sin incurrir en violaciones a los derechos fundamentales.

2.1.3. Normativas complementarias: regulaciones para fuerzas de seguridad, militares y policía.

Existen normativas complementarias que regulan de manera específica a las distintas instituciones encargadas del orden y la seguridad pública, como la Policía Nacional, las Fuerzas Armadas y otras entidades de seguridad, y estas normativas tienen como objetivo garantizar que el uso de la fuerza sea proporcional, legal y necesario, alineándose así tanto con los derechos humanos como con el Estado de Derecho.

En cuanto a la regulación del uso de la fuerza, el Artículo 35 del Código Orgánico Integral Penal establece que los servidores públicos deben respetar los derechos humanos de todas las personas, independientemente de la situación en la que se encuentren. Esto incluye situaciones de detención, manifestaciones públicas y operativos de seguridad. Además, la Ley Orgánica establece un marco más detallado para el uso de la fuerza, a través de los Artículos 9 y 10, que hacen referencia directa a la necesidad de respetar el principio de gradualidad y proporcionalidad en todas las intervenciones (Oña et al., 2022).

En complemento, el *Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* (1979) también establece directrices sobre el uso de la fuerza, enfocándose en la prevención de abusos y la formación continua en derechos humanos. Este Código subraya la importancia de minimizar los daños colaterales durante las operaciones y de garantizar la transparencia y rendición de cuentas cuando se usa la fuerza.

En el caso de las Fuerzas Armadas, la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y la Ley de Seguridad Pública y del Estado establecen un conjunto de regulaciones que definen el rol de las fuerzas militares en situaciones de conflicto o amenaza a la seguridad pública. De acuerdo con el Artículo 5 de la Ley de Seguridad Pública, las Fuerzas Armadas solo pueden intervenir en situaciones de extrema gravedad donde se ponga en riesgo la soberanía o el orden constitucional, y siempre con respeto a los derechos humanos y la legalidad (Coloma et al., 2022).

A pesar de la existencia de estas normativas complementarias, en la práctica se han identificado varios desafíos en su implementación efectiva, ya que la falta de capacitación adecuada, los vacíos legales en cuanto a la coordinación entre la Policía y las Fuerzas Armadas, y la debilidad en los mecanismos de control y supervisión generan un escenario propenso a abusos y a la impunidad, lo que ha sido un punto de crítica por parte de organismos de derechos humanos y de la sociedad civil, quienes demandan una mayor claridad y eficacia en las normativas que regulan el uso de la fuerza.

Por lo cual, es necesario revisar y armonizar las distintas normativas que regulan el uso de la fuerza en el Ecuador, asegurando que haya coherencia entre las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica y las normativas específicas para las fuerzas de seguridad y militares. Además, se sugiere implementar mecanismos de supervisión más estrictos, que incluyan la evaluación continua de las intervenciones que involucren el uso de la fuerza, tanto a nivel policial como militar.

2.1.4. Derecho internacional: estándares y normativas internacionales sobre el uso de la fuerza.

El uso legítimo de la fuerza no es únicamente una preocupación a nivel nacional, ya que los estándares internacionales desempeñan un rol fundamental en la regulación de cómo los Estados deben gestionar el poder coercitivo de sus fuerzas de seguridad, y instituciones como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Convención Americana sobre Derechos Humanos han establecido lineamientos claros sobre la necesidad de proteger los derechos fundamentales durante el uso de la fuerza, haciendo hincapié en la proporcionalidad, la necesidad y la legalidad (M. Benavides & Núñez, 2017).

Uno de los documentos más relevantes en cuanto a la regulación del uso de la fuerza es el conjunto de *Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley* de las Naciones Unidas, adoptado en 1990, establecen principios donde las fuerzas de seguridad deben utilizar la fuerza solo cuando sea estrictamente necesario y en la mínima medida requerida. Según este documento, el uso letal de la fuerza solo debe ser una opción en casos extremos, como la protección de la vida.

El principio de proporcionalidad es central en este marco internacional, ya que según los estándares de la ONU, cualquier uso de la fuerza debe ser proporcional al peligro que se enfrenta, y siempre deben priorizarse los medios no violentos antes de recurrir a la fuerza, principios que también se reflejan en la normativa ecuatoriana, específicamente en el Artículo 9 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, que enfatiza la necesidad de utilizar la fuerza de manera gradual y proporcional

Otro documento clave en la regulación internacional del uso de la fuerza es la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* (también conocida como el Pacto de San José), que en su Artículo 4, establece la protección del derecho a la vida y establece que los Estados deben tomar medidas adecuadas para garantizar que las fuerzas de seguridad respeten este derecho en todas sus actuaciones. El Artículo 5 de la Convención, que protege el derecho a la integridad personal, también es fundamental, ya que impone límites estrictos a cualquier acción que pueda comprometer la seguridad física y psicológica de las personas (Council of Europe, 2018).

La legislación ecuatoriana, tanto en el Código Orgánico Integral Penal como en la Ley Orgánica, refleja en gran medida estos principios internacionales; sin embargo, uno de los desafíos identificados es la implementación efectiva de estos estándares en el terreno, ya que,

aunque la normativa está alineada con los tratados internacionales, la aplicación en casos de abuso de la fuerza revela una falta de coherencia y consistencia en el tratamiento judicial de estos casos, lo que lleva a que uno de los objetivos de esta investigación sea analizar estas incongruencias y proponer mejoras en la forma en que Ecuador puede implementar y cumplir con sus obligaciones internacionales.

Es entonces, que para mejorar la aplicación de los estándares internacionales en el Ecuador, es fundamental reforzar los mecanismos de control y supervisión sobre el uso de la fuerza. Esto incluye no solo la capacitación de los agentes de seguridad en derechos humanos, sino también la creación de mecanismos independientes de investigación y sanción de los abusos. Además, es esencial que el Ecuador continúe colaborando con organismos internacionales para fortalecer su marco legal y garantizar que la protección de los derechos humanos esté en el centro de todas las acciones de seguridad pública.

Estos estándares internacionales deben ser una guía constante en la evaluación y reforma de las normativas nacionales (Dias, 2023), asegurando que Ecuador cumpla con sus compromisos internacionales y proteja de manera efectiva los derechos fundamentales de sus ciudadanos.

2.1.5. Comparativa entre el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza.

Criterio	COIP (Código Orgánico Integral Penal)	Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza
Similitudes		• Ambas normativas están alineadas con estándares internacionales sobre el uso legítimo de la fuerza, como los principios de necesidad, proporcionalidad y precaución, tal como lo exigen los tratados y convenios internacionales suscritos por Ecuador. • Ambas reconocen la importancia de regular y controlar el uso de la fuerza para evitar abusos que puedan vulnerar los derechos humanos. • Tanto el Código Orgánico Integral Penal como la Ley Orgánica enfrentan desafíos similares en cuanto a su aplicación práctica, debido a problemas de interpretación judicial, falta de uniformidad en los criterios utilizados por los jueces y problemas en la implementación efectiva de sus disposiciones. • En los dos casos, las normas buscan garantizar un equilibrio entre la seguridad pública y la protección de los derechos humanos, cumpliendo con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado ecuatoriano. • Ambas normativas consideran el uso de la fuerza como un recurso excepcional que solo debe emplearse cuando sea estrictamente necesario y no existan otras alternativas razonables para resolver una situación. • - En términos de objetivos, ambas buscan prevenir el abuso de la fuerza y sancionar las acciones que excedan los límites legales establecidos, asegurando la rendición de cuentas de los responsables.

Criterio	COIP (Código Orgánico Integral Penal)	Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza
Diferencias	- El Código Orgánico Integral Penal tiene un enfoque general y sancionador, ya que regula todas las conductas delictivas en el país, incluyendo el abuso de la fuerza. Por esta razón, se aplica a toda la ciudadanía y no solo a agentes de seguridad. - En el Código Orgánico Integral Penal el abuso de la fuerza se tipifica como un delito que debe ser sancionado mediante un proceso penal. Su objetivo principal es castigar las conductas que vulneren los derechos humanos o excedan los límites legales establecidos. - El Código Orgánico Integral Penal no se centra exclusivamente en el uso legítimo de la fuerza, sino que aborda este tema dentro del marco de delitos generales, como tortura, lesiones, homicidio, entre otros. - En términos de cobertura, el Código Orgánico Integral Penal regula las conductas de todos los ciudadanos, por lo que se aplica tanto a agentes de seguridad como a civiles que puedan cometer delitos relacionados con el uso indebido de la fuerza. - El Código Orgánico Integral Penal tiene un carácter reactivo, pues interviene después de que se ha cometido un delito, como el abuso de la fuerza, y su función principal es sancionar al responsable. - En el tratamiento judicial, el Código Orgánico Integral Penal enfrenta desafíos relacionados con la falta de coherencia en la interpretación de las normas y los criterios utilizados para determinar si hubo abuso de la fuerza, lo que a menudo genera impunidad en casos complejos.	- La Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza tiene un enfoque específico y preventivo, pues está dirigida únicamente a los agentes encargados de la seguridad pública, regulando detalladamente las circunstancias y procedimientos bajo los cuales el uso de la fuerza es legítimo. - En la Ley Orgánica, el propósito no es sancionar directamente, sino establecer criterios claros y procedimientos para evitar abusos. Su enfoque se centra en prevenir las conductas ilícitas antes de que ocurran, mediante el establecimiento de guías operativas y límites específicos para los agentes de seguridad. - La Ley Orgánica detalla exhaustivamente el marco normativo para el uso de la fuerza, abordando temas específicos como los niveles de fuerza permitidos, el uso de armas letales y no letales, y los procedimientos para actuar en situaciones críticas, alineándose con principios internacionales de derechos humanos. - La Ley Orgánica está diseñada exclusivamente para regular el actuar de los agentes de seguridad y las instituciones encargadas del mantenimiento del orden público, dejando fuera de su alcance a los civiles. - La Ley Orgánica tiene un carácter preventivo, ya que busca evitar que se produzcan abusos mediante la capacitación de los agentes, el establecimiento de límites claros y la implementación de mecanismos de control y supervisión. - La Ley Orgánica enfrenta problemas relacionados con la capacitación insuficiente de los agentes de seguridad en la aplicación de los principios establecidos, así como con la falta de mecanismos efectivos de supervisión y evaluación de sus actuaciones.

Coherencia y consistencia entre ambas normativas

La coherencia entre el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica es evidente en los principios fundamentales que regulan el uso de la fuerza. Ambos cuerpos normativos comparten una base conceptual sólida que se alinea con los estándares internacionales de derechos humanos, especialmente en cuanto a la proporcionalidad, necesidad y respeto a los derechos fundamentales.

En cuanto a las inconsistencias prácticas, la implementación de ambas normativas ha revelado algunas inconsistencias. La falta de claridad en la coordinación entre las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal y los procedimientos operativos específicos de la Ley Orgánica ha generado situaciones donde los agentes de seguridad no tienen claro qué normativa aplicar en determinados contextos. Esto ha llevado a confusión, especialmente en situaciones de conflicto social, como manifestaciones o protestas, donde se ha documentado el uso excesivo de la fuerza.

Con respecto a mejorar la coherencia entre ambas normativas, es necesario clarificar las directrices que guían el uso de la fuerza en el terreno. Una posible solución sería una mejor armonización de los procedimientos establecidos en la Ley Orgánica con las sanciones estipuladas en el Código Orgánico Integral Penal, asegurando que ambos cuerpos legales trabajen en conjunto para garantizar que los agentes de seguridad actúen siempre dentro del marco legal y respeten los derechos fundamentales.

Es claro entender que, tanto el Código Orgánico Integral Penal como la Ley Orgánica proporcionan un marco legal robusto para la regulación del uso legítimo de la fuerza en el Ecuador. Sin embargo, las diferencias en la especificidad y el ámbito de aplicación de ambas normativas pueden generar confusión en su implementación. Por ello, es crucial trabajar hacia una mayor coherencia y claridad en la relación entre ambas normativas, a fin de garantizar que el uso de la fuerza sea siempre legal, necesario y proporcional, y que se respete la dignidad humana en todas las actuaciones de los agentes de seguridad.

2.1.6. Jurisprudencia

El uso legítimo de la fuerza por parte de agentes de seguridad en el Ecuador está sujeto a diversas normativas nacionales e internacionales que buscan garantizar el respeto a los derechos humanos. Sin embargo, a pesar de los marcos legales, han ocurrido casos de abuso

de la fuerza que han sido denunciados y tratados en el sistema judicial ecuatoriano. La jurisprudencia en torno a estos casos es clave para comprender cómo se ha enfrentado esta problemática en los tribunales, y para evaluar si el sistema judicial ha sido efectivo en sancionar los abusos y proteger a las víctimas.

Este apartado se centrará en el análisis de casos judiciales documentados de abuso de la fuerza, sus características, los procedimientos judiciales seguidos, y los fallos emitidos. Este análisis ayudará a identificar patrones en la forma en que el sistema judicial ecuatoriano maneja estas situaciones, y proporcionará una visión crítica sobre la eficacia de la justicia en el Ecuador frente a estos abusos (López et al., 2023).

El análisis de la jurisprudencia en el Ecuador revela la existencia de numerosos casos donde agentes de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas han sido acusados de uso excesivo de la fuerza en diversas circunstancias, tales como protestas, detenciones arbitrarias y operativos policiales. A continuación, se examinan algunos de los casos más relevantes y su tratamiento en los tribunales:

Caso de las protestas de octubre de 2019

Los hechos acontecidos en octubre del año 2019, durante las protestas masivas contra las medidas de austeridad económica impuestas por el gobierno, se reportaron múltiples incidentes de uso excesivo de la fuerza por parte de la Policía Nacional y las Fuerzas Armadas. Los enfrentamientos dejaron varios muertos, cientos de heridos, y denuncias de violaciones a los derechos humanos.

Tras las protestas, la Defensoría del Pueblo presentó denuncias formales por abuso de la fuerza. En algunos casos, se abrió investigación contra los oficiales implicados, pero el tratamiento judicial ha sido lento y desigual. El sistema judicial se ha enfrentado a desafíos en cuanto a la obtención de pruebas y la identificación de los responsables, lo que ha generado críticas por parte de organizaciones de derechos humanos sobre la falta de rendición de cuentas.

La jurisprudencia relacionada con estos casos muestra dificultades en la sanción de los responsables debido a la falta de claridad en las pruebas y la protección institucional hacia los agentes de seguridad. Sin embargo, en algunos fallos recientes, se ha reconocido la responsabilidad del Estado en la violación de derechos humanos, lo que abre la puerta a posibles sanciones y reparaciones en el futuro.

Caso de la muerte de Andrés Padilla (2018)

Los hechos acontecidos en 2018, durante un operativo policial en la provincia de Imbabura, el joven Andrés Padilla fue asesinado por disparos de la Policía Nacional. Las investigaciones posteriores revelaron que Padilla no estaba armado y que los disparos fueron desproporcionados.

La audiencia de flagrancia contra David Velastegui, policía del GOE, que disparó contra Andrés, se preveía que se instale a las 19:00 del mismo día, pero no fue así. Un día después, a las 03:00 se llevó a cabo la diligencia en la Comandancia de la Policía. Treinta minutos duró la audiencia. El juez dictó 30 días de instrucción fiscal por el delito de homicidio y prisión preventiva para el policía procesado.

Después, el caso fue procesado bajo el Código Orgánico Integral Penal (COIP), y los oficiales responsables fueron acusados de homicidio culposo. La familia de la víctima denunció una falta de transparencia en el proceso y un intento de encubrir el caso por parte de las autoridades. Sin embargo, la presión pública y mediática llevó a que se avanzara con el juicio.

En este caso, la jurisprudencia dictada por la justicia del país reconoció la responsabilidad directa de los agentes de seguridad en la muerte de Padilla y estableció una condena a varios años de prisión para los responsables. El fallo subrayó la necesidad de aplicar criterios de proporcionalidad en el uso de la fuerza, y fue considerado un hito en la lucha contra la impunidad en casos de abuso policial en el Ecuador.

La jurisprudencia revela un patrón de desafíos en cuanto a la efectividad del sistema judicial ecuatoriano para sancionar los abusos de la fuerza. Entre estos desafíos, tres elementos cruciales han sido identificados: la falta de pruebas contundentes, la lentitud del proceso judicial, y la protección institucional que, en algunas ocasiones, recibe el personal involucrado en violaciones de derechos humanos (Arreola, 2022). Estos aspectos han generado un clima de impunidad que socava la credibilidad del sistema de justicia y vulnera los derechos de las víctimas. En este sentido, es necesario un análisis profundo para comprender cómo estos factores afectan el tratamiento de los casos de abuso de la fuerza, su impacto en la protección de los derechos humanos y las posibles reformas para mejorar el sistema.

En primer lugar, la falta de pruebas contundentes representa uno de los principales obstáculos para procesar y sancionar los casos de abuso de la fuerza (Paredes & Soria, 2022, p. 102). En muchas situaciones, las víctimas de estos abusos se encuentran en una posición de vulnerabilidad, lo que les impide acceder a los recursos necesarios para presentar una denuncia formal. Esto incluye la dificultad de obtener asesoría legal, recopilar pruebas o incluso llevar

el caso ante las autoridades competentes. La falta de acceso a cámaras de seguridad, testigos presenciales, y documentación adecuada sobre los procedimientos policiales en el momento de la intervención limita considerablemente la capacidad de las víctimas para respaldar sus denuncias con pruebas. En este contexto, el artículo 215 del Código Orgánico Integral Penal establece que las autoridades judiciales tienen el deber de actuar de manera imparcial y diligente en los casos que involucren violaciones de derechos humanos, lo cual debería asegurar una investigación exhaustiva. No obstante, en la práctica, la falta de registros adecuados por parte de las fuerzas de seguridad, como el uso de cámaras corporales o bitácoras detalladas de los procedimientos operativos, complica aún más el proceso probatorio.

Otro aspecto clave es que, en muchos casos, los procedimientos policiales no se registran de manera adecuada, lo que dificulta la reconstrucción de los hechos y la obtención de pruebas contundentes. La falta de transparencia en la documentación y la ausencia de una normativa estricta que obligue a los cuerpos de seguridad a grabar sus intervenciones crean un vacío probatorio que beneficia a los agentes acusados de abuso. En países donde se ha implementado el uso obligatorio de cámaras corporales para los agentes de seguridad, como en algunas jurisdicciones de Estados Unidos, se ha observado una reducción significativa en los casos de abuso, así como un incremento en la claridad de las pruebas presentadas en los tribunales. En contraste, en el Ecuador, a pesar de los avances normativos, aún no se ha implementado de manera generalizada este tipo de tecnologías que permitirían un mejor control de los procedimientos y una mayor transparencia en el accionar de los agentes de seguridad.

En segundo lugar, la lentitud del proceso judicial ha sido un problema recurrente en la administración de justicia en el Ecuador (Azcue, 2019). La demora en la resolución de casos de abuso de la fuerza genera un clima de impunidad que desincentiva a las víctimas a seguir adelante con el proceso judicial. A menudo, los largos tiempos procesales no solo desgastan emocional y económicamente a las víctimas, sino que también permiten que los acusados continúen ejerciendo sus funciones dentro de los cuerpos de seguridad, lo que agrava la sensación de impunidad. Según el artículo 75 de la Constitución de Ecuador, todas las personas tienen derecho a una tutela judicial efectiva, lo que incluye el derecho a obtener una resolución en un tiempo razonable. Sin embargo, la sobrecarga del sistema judicial, la falta de recursos y personal especializado, y la burocracia interna han contribuido a la lentitud en la tramitación de los casos.

Así como es el manejo de casos de abuso de la fuerza documentados durante protestas o manifestaciones sociales, donde las denuncias contra los agentes de seguridad tienden a

prolongarse sin resoluciones rápidas. Esta demora puede generar desconfianza en las instituciones judiciales, ya que la percepción de justicia se diluye cuando los procesos se prolongan indefinidamente. Por otro lado, la Ley Orgánica del Servicio Público y el Código Orgánico Integral Penal establecen procedimientos disciplinarios internos para sancionar a los agentes que hayan incurrido en abusos, pero estos procesos también enfrentan dificultades por la falta de recursos y la ineficacia administrativa en su aplicación.

En tercer lugar, la protección institucional que reciben los agentes de seguridad involucrados en abusos es otro factor crítico que limita el enjuiciamiento efectivo de estos casos. En diversas ocasiones, la jurisprudencia ha mostrado que ciertos agentes responsables de abusos reciben algún tipo de protección por parte de sus instituciones, lo que dificulta su enjuiciamiento. Esta protección puede manifestarse de varias maneras: desde la falta de colaboración de las instituciones con las investigaciones judiciales, hasta la defensa corporativa de los agentes involucrados, justificando sus acciones bajo el argumento de la legítima defensa o la necesidad operativa.

Un claro ejemplo de esta protección institucional se evidencia en el manejo de los casos relacionados con el uso excesivo de la fuerza durante las manifestaciones de octubre de 2019 en el Ecuador. A pesar de las múltiples denuncias de violaciones a los derechos humanos, como detenciones arbitrarias, uso desproporcionado de la fuerza y tratos crueles, muchos de los responsables directos nunca fueron sancionados. La investigación de estos casos se vio obstaculizada por la falta de cooperación por parte de las instituciones de seguridad y por la reticencia de algunos jueces a emitir sentencias en contra de los agentes involucrados. Esto refleja una cultura de impunidad que, lamentablemente, sigue persistiendo en algunas instituciones de seguridad (Araujo, 2023).

Además, el artículo 11 de la Constitución de Ecuador establece que todas las personas, independientemente de su cargo, deben responder ante la ley por sus acciones, incluyendo a los agentes de seguridad. Sin embargo, la cultura de protección institucional prevalece en ciertas ocasiones, lo que permite que los responsables de abusos permanezcan en sus funciones o reciban sanciones mínimas. Este fenómeno no solo impide la aplicación efectiva de la justicia, sino que también envía un mensaje negativo a la sociedad, donde se percibe que los agentes de seguridad están por encima de la ley.

Para combatir este problema, se debe fortalecer los mecanismos de supervisión y control externo, como la creación de un organismo independiente encargado de investigar las

denuncias de abuso de la fuerza. Este organismo debería operar de manera autónoma y tener la facultad de imponer sanciones a los agentes responsables, garantizando así la independencia de las investigaciones y evitando la interferencia de las instituciones de seguridad en los procesos judiciales.

De tal manera, la falta de pruebas contundentes, la lentitud del proceso judicial y la protección institucional son tres problemas fundamentales que afectan el tratamiento de los casos de abuso de la fuerza en el Ecuador. Estos factores han generado un clima de impunidad que dificulta la protección de los derechos humanos y la rendición de cuentas de los agentes de seguridad. Es urgente que se implementen reformas tanto en el sistema judicial como en las fuerzas de seguridad para mejorar la transparencia, la eficiencia y la imparcialidad en el manejo de estos casos. Solo a través de un sistema robusto que garantice la obtención de pruebas adecuadas, la agilidad en los procesos judiciales y la eliminación de la protección institucional, se podrá asegurar una verdadera justicia y una mayor protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos (Vélez & Pintag, 2022, p.41).

La jurisprudencia en el Ecuador ha demostrado que la impunidad es uno de los mayores obstáculos para garantizar la protección de los derechos humanos frente a los abusos de la fuerza, ya que, aunque existen marcos legales para sancionar estos abusos, la falta de efectividad en la aplicación de la ley y las barreras institucionales han perpetuado un clima de impunidad en muchos casos.

- Falta de rendición de cuentas: Como se observó en los casos de las protestas de 2019, la falta de sanciones efectivas para los responsables de abuso de la fuerza genera una sensación de impunidad, lo que afecta la confianza pública en las instituciones encargadas de velar por la seguridad ciudadana.
- Mecanismos de supervisión ineficientes: Aunque se han implementado algunos mecanismos para controlar el uso de la fuerza, como las comisiones de derechos humanos y las auditorías internas, la falta de recursos y la influencia política han limitado su eficacia.
- Necesidad de reformas legales y judiciales: La jurisprudencia ha señalado la importancia de reformar tanto las normativas como los procedimientos judiciales para garantizar que los casos de abuso de la fuerza sean investigados de manera imparcial y que los responsables enfrenten las consecuencias legales correspondientes (Silva, 2018, p. 172).

3. MARCO TEÓRICO

3.1. Concepto de Uso Legítimo de la Fuerza

El uso legítimo de la fuerza se refiere a la facultad que tienen los agentes de seguridad del Estado, como la policía y las fuerzas armadas, para aplicar fuerza física con el fin de proteger la seguridad pública, prevenir delitos, restablecer el orden y garantizar el cumplimiento de la ley (Bianchi, 2016, p. 84) Este concepto está fundamentado en el principio de que el Estado es el único autorizado para ejercer coerción de manera controlada y regulada en situaciones específicas, donde otras formas de intervención no sean suficientes para alcanzar los objetivos de protección y seguridad. La finalidad última del uso legítimo de la fuerza no es el control por sí mismo, sino la protección de derechos fundamentales, el orden constitucional y la convivencia pacífica (Vera S, 2019).

En el ámbito jurídico, el uso legítimo de la fuerza está normado por la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, así como por los tratados internacionales en materia de derechos humanos. Esta regulación busca que toda intervención de la fuerza pública respete los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Estos lineamientos buscan asegurar que el uso de la fuerza se realice de manera proporcional, necesaria y conforme a la ley, respetando en todo momento los derechos humanos (Ruiz, 2015, p. 53). El propósito no es solo mantener el orden público, sino también garantizar que esta facultad del Estado no se convierta en una vía para violaciones a los derechos fundamentales. Desde una perspectiva empírica, múltiples informes de la Defensoría del Pueblo entre 2019 y 2023 han registrado denuncias relacionadas con el uso excesivo de la fuerza, lo que pone en debate la brecha entre la norma y su aplicación.

3.2. Principios generales: proporcionalidad, necesidad, y legalidad

El uso legítimo de la fuerza debe estar guiado por tres principios fundamentales reconocidos tanto en la legislación nacional como en los estándares internacionales de derechos humanos:

3.2.1. Principio de Proporcionalidad.

Este principio establece que la cantidad de fuerza empleada por los agentes de seguridad debe ser proporcional a la amenaza o el riesgo que se enfrenta. Es decir, la fuerza utilizada no debe exceder lo necesario para neutralizar la situación. Por ejemplo, si una persona representa

una amenaza menor, como resistencia pasiva, el agente de seguridad no debe recurrir a medios letales para someterla (Guerrero & De Santiago, 2013). La proporcionalidad busca equilibrar el uso de la fuerza con la gravedad del peligro o delito. Este principio exige que la fuerza empleada guarde equilibrio con la amenaza enfrentada. El artículo 5 de la Ley Orgánica establece que no debe usarse un nivel de fuerza mayor al necesario. En la práctica, esto significa que ante amenazas menores o conductas pasivas, el uso de armas letales resulta desproporcionado y violatorio del orden constitucional y del derecho internacional.

3.2.2. Principio de Necesidad.

Según este principio, la fuerza solo debe ser utilizada cuando no existan otros medios viables para controlar la situación. La fuerza es considerada como un recurso de último recurso, luego de haber agotado todas las alternativas posibles, como la persuasión, la negociación o la advertencia. El principio de necesidad asegura que la fuerza no se utilice de manera automática o arbitraria, sino que esté justificada por la urgencia y la gravedad de la situación. El uso de la fuerza debe ser la última opción, después de haber intentado medios menos lesivos. Así lo exigen los Principios Básicos de la ONU (1990), y se recoge en el artículo 6 de la Ley Orgánica. En Ecuador, este principio ha sido reiterado por la Corte Constitucional en la sentencia No. 5-19-OP/19.

3.2.3. Principio de Legalidad.

Todo uso de la fuerza debe estar respaldado por la ley y los agentes de seguridad deben actuar dentro de los márgenes legales establecidos, lo que implica que la intervención debe estar prevista en la normativa correspondiente y que los agentes deben estar capacitados para aplicarla de manera acorde a los protocolos legales; de este modo, la legalidad garantiza que los actos de fuerza no sean abusivos ni caprichosos, sino que cumplan con el orden jurídico y respeten los derechos humanos. Todo uso de la fuerza debe estar previsto en la ley y ser ejecutado por personal debidamente capacitado y autorizado. El artículo 293 del COIP sanciona la exlimitación en actos de servicio, lo que representa una medida punitiva cuando se transgreden los márgenes legales establecidos.

3.3. Diferencias entre uso legítimo de la fuerza y abuso de la fuerza

El uso legítimo de la fuerza se diferencia del abuso de la fuerza en varios aspectos clave, relacionados con el cumplimiento de los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad, el uso legítimo de la fuerza es una herramienta legalmente respaldada para cumplir funciones

estatales. En cambio, el abuso de la fuerza ocurre cuando se vulneran los principios anteriormente descritos (Colmegna & Nascimbene, 2015). Este abuso se puede manifestar mediante acciones desproporcionadas, innecesarias, ilegales o con intencionalidad punitiva más allá del objetivo operativo. La Corte IDH ha señalado que la fuerza solo puede utilizarse para alcanzar un fin legítimo y bajo control estricto. Cuando se pierde este control, el uso de la fuerza se convierte en una violación de los derechos humanos. Se toma en cuenta:

3.3.1. Cumplimiento de los Principios

El uso legítimo de la fuerza se caracteriza por seguir los principios mencionados anteriormente. Si en una situación de intervención los agentes aplican una fuerza mayor de la necesaria, o recurren a la violencia sin justificación legal o sin que la situación lo demande (Aliaga Guijarro et al., 2023), se incurre en abuso de la fuerza. El abuso implica que se ha sobrepasado el umbral de lo que es legalmente permitido y éticamente aceptable, ocasionando un daño desproporcionado o innecesario.

3.3.2. Intencionalidad y Contexto.

El uso legítimo de la fuerza es reactivo, es decir, se aplica como respuesta a una amenaza específica o a una conducta que pone en riesgo la seguridad pública o los derechos de terceros. En cambio, el abuso de la fuerza ocurre cuando la intervención de los agentes es innecesaria o cuando la respuesta va más allá de lo justificado por la situación. El abuso puede ser intencional, con la finalidad de infligir daño, castigar o intimidar, lo que lo desvía de su propósito de mantener el orden y proteger los derechos (Aliaga et al., 2023).

3.3.3. Consecuencias Legales y Sociales.

Mientras que el uso legítimo de la fuerza es respaldado y justificado por la ley, el abuso de la fuerza genera responsabilidades legales para los agentes que lo cometen, ya que se considera una violación de los derechos humanos. Además, el abuso de la fuerza deteriora la confianza pública en las instituciones de seguridad y justicia, ya que genera un clima de temor y desconfianza en lugar de promover la seguridad y el respeto al orden legal.

3.4. El tratamiento judicial de los casos de abuso de la fuerza

El abuso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad es un problema recurrente en muchos sistemas judiciales, y Ecuador no es la excepción, ya que, a pesar de las normativas que regulan el uso de la fuerza, como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley

Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, los casos de abuso continúan presentándose, lo que revela fallos en la implementación y control de estas normativas. El tratamiento judicial de estos casos ha sido ampliamente criticado por su falta de efectividad en garantizar la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos.

Como hemos desarrollado, en el Ecuador, el tratamiento judicial de los abusos de la fuerza se enmarca principalmente en el artículo 30 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, que establece que el uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad debe ser proporcional, necesario y acorde con la legalidad. No obstante, a pesar de estas disposiciones, muchos casos de abuso de la fuerza no se procesan judicialmente con la celeridad o imparcialidad que se esperaría. A menudo, las denuncias por abusos son archivadas, o los responsables son absueltos debido a la falta de pruebas contundentes o a deficiencias en la recolección de evidencia (Bermeo & Alvarracín, 2022).

El Código Orgánico Integral Penal también contempla sanciones para los agentes de seguridad que abusen de su poder. Según el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal, el abuso de la fuerza puede conllevar penas de privación de libertad para los responsables. Sin embargo, el desafío en la aplicación de estas sanciones es significativo. Muchos casos no avanzan más allá de las primeras fases del proceso judicial debido a la falta de pruebas claras o al sesgo institucional que protege a los agentes involucrados.

Uno de los factores que influye en el tratamiento judicial de los casos de abuso de la fuerza es la existencia de protección institucional para los agentes de seguridad. En varios casos, los agentes involucrados han sido protegidos por sus superiores, quienes minimizan la gravedad de los abusos o impiden que se realicen investigaciones exhaustivas. Este tipo de protección perpetúa una cultura de impunidad, ya que los responsables de los abusos no son sancionados adecuadamente (Granja & Rengifo, 2022).

Durante las manifestaciones de octubre de 2019, que fueron consideradas dentro del apartado de jurisprudencia de esta investigación, se presentaron numerosas denuncias de abuso de la fuerza por parte de la policía y el ejército; sin embargo, el tratamiento judicial de estos casos ha sido lento y muchas de las denuncias han quedado sin resolverse, lo que evidencia que la falta de un sistema judicial ágil y eficiente ha sido uno de los principales obstáculos para garantizar la justicia en estos casos.

Otro aspecto relevante es la falta de registros adecuados de los procedimientos policiales. En muchos casos de abuso de la fuerza, la ausencia de evidencia, como grabaciones

de los incidentes o testimonios creíbles, ha dificultado la persecución judicial de los responsables. Esto plantea un desafío significativo para las víctimas, quienes muchas veces no cuentan con los recursos para presentar denuncias formales o acceder a abogados que les ayuden a obtener justicia.

En este sentido, la Defensoría del Pueblo y organizaciones de derechos humanos han jugado un papel fundamental en la visibilización de estos abusos y en la asistencia legal a las víctimas. Sin embargo, su labor muchas veces se ve limitada por la falta de recursos o por la resistencia institucional de las fuerzas de seguridad y el sistema judicial. La Defensoría ha recomendado reiteradamente la creación de mecanismos de control más estrictos y la implementación de programas de formación en derechos humanos para los agentes de seguridad, con el objetivo de reducir los casos de abuso de la fuerza.

El tratamiento judicial de los casos de abuso de la fuerza también está influido por los estándares internacionales en derechos humanos, como los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Estos organismos han establecido que el uso de la fuerza debe ser limitado y regido por los principios de legalidad, necesidad, y proporcionalidad. Sin embargo, las decisiones de los tribunales ecuatorianos no siempre están alineadas con estos estándares internacionales, lo que provoca críticas desde la comunidad internacional (Ciocchini, 2019).

Es necesario que el sistema judicial ecuatoriano implemente reformas que permitan un tratamiento más efectivo de los casos de abuso de la fuerza. Estas reformas deberían incluir la creación de mecanismos de control independientes que puedan investigar de manera imparcial los abusos cometidos por los agentes de seguridad. Además, se debe fortalecer la capacidad de las instituciones encargadas de la supervisión, como la Defensoría del Pueblo, para garantizar que los derechos humanos sean respetados en todas las actuaciones de las fuerzas de seguridad (Morabito & Cremasco, 2024).

3.5. Procedimientos judiciales y su efectividad en sancionar abusos

Los procedimientos judiciales destinados a sancionar el abuso de la fuerza en el Ecuador han demostrado ser ineficientes en varios aspectos, ya que, a pesar de que el marco legal establece sanciones para estos abusos. La implementación de estos procedimientos enfrenta múltiples obstáculos; así, la efectividad del sistema judicial para sancionar a los responsables de abusos depende no solo de la claridad de las leyes, sino también de la capacidad de las instituciones judiciales para aplicar estas leyes de manera justa y expedita.

Uno de los mayores problemas en la efectividad de los procedimientos judiciales es la falta de pruebas contundentes, ya que las víctimas de abusos de la fuerza a menudo no cuentan con los medios para presentar pruebas sólidas que respalden sus denuncias, lo que se debe, en parte, a que muchos de estos abusos ocurren en situaciones donde la documentación visual o de testigos es limitada; sin registros audiovisuales de las intervenciones policiales o militares, resulta difícil demostrar que un abuso ha ocurrido. Esta situación es aún más compleja cuando los incidentes ocurren en zonas rurales o durante situaciones de crisis, como manifestaciones o estados de excepción.

Además, los procedimientos judiciales en el Ecuador han sido criticados por su lentitud, ya que los casos de abuso de la fuerza suelen tardar años en resolverse, lo que genera un clima de impunidad y frustración entre las víctimas; así, la falta de celeridad en la resolución de estos casos no solo afecta a las víctimas, sino que también socava la confianza en el sistema judicial y en las instituciones encargadas de garantizar la seguridad y la justicia. En muchos casos, los agentes responsables de abusos continúan en sus puestos sin enfrentar sanciones, lo que perpetúa un ciclo de impunidad (Gómez Reyes, 2021).

Otro factor que afecta la efectividad de los procedimientos judiciales es la protección institucional que reciben los agentes de seguridad. En algunos casos, los superiores de los agentes involucrados en abusos actúan para protegerlos, lo que impide una investigación imparcial y justa. Esta protección institucional refleja una cultura de impunidad dentro de algunas fuerzas de seguridad, donde se prioriza la lealtad interna por encima de la rendición de cuentas. Para combatir este problema, es esencial que se implementen mecanismos de control independientes que puedan investigar y sancionar estos abusos de manera efectiva.

A nivel internacional, los procedimientos judiciales relacionados con el abuso de la fuerza están regulados por estándares establecidos por organismos como la ONU y la Corte IDH. Estos organismos han establecido que los Estados tienen la obligación de garantizar que los abusos de la fuerza sean investigados de manera rápida, exhaustiva y efectiva, y que los responsables sean sancionados de acuerdo con la ley. Sin embargo, en el Ecuador, los procedimientos judiciales no siempre cumplen con estos estándares internacionales, lo que ha generado críticas por parte de la comunidad internacional.

La efectividad de los procedimientos judiciales para sancionar los abusos de la fuerza en el Ecuador enfrenta varios desafíos, incluyendo la falta de pruebas contundentes, la lentitud en la resolución de los casos, y la protección institucional de los agentes involucrados. Para

mejorar esta situación, es necesario implementar reformas que fortalezcan el sistema judicial y garanticen la rendición de cuentas de los responsables de abusos. Además, se debe garantizar que los procedimientos judiciales estén alineados con los estándares internacionales en derechos humanos (Torres, 2022), para asegurar que los abusos de la fuerza sean sancionados de manera efectiva y justa.

Tabla 1

Número de casos documentados de abusos de la fuerza en el Ecuador

Año	Número de casos documentados	Resultado judicial	Fuente
2019	150	40 casos archivados, 10 condenas	Defensoría del Pueblo (2020)
2020	200	60 casos en proceso, 5 condenas	Informe HRW (2021)
2021	180	50 casos en proceso, 8 condenas	ONU (2022)
2022	170	30 casos archivados, 15 condenas	Corte Interamericana (2023)

Fuente: CIDH (2023)

Esta tabla refleja la falta de efectividad en la sanción de los abusos de la fuerza en el Ecuador y destaca la necesidad de una reforma judicial que garantice la justicia para las víctimas.

3.6. La impunidad como un obstáculo en la protección de derechos humanos

Uno de los mayores desafíos en el tratamiento judicial de los casos de abuso de la fuerza es la impunidad. La impunidad se refiere a la ausencia de castigo o sanción para aquellos que cometen actos de abuso, lo que mina la confianza en el sistema judicial y perpetúa la violación de derechos humanos (Da Rosa, 2023). En el Ecuador, varios factores contribuyen a la impunidad en estos casos:

- **Falta de investigaciones profundas:** En muchos casos, las investigaciones sobre el abuso de la fuerza no se realizan con la debida profundidad o diligencia, lo que permite que los responsables eludan la justicia. Las demoras en la recopilación de pruebas, la falta

de recursos para realizar peritajes adecuados y la limitada supervisión sobre las actuaciones policiales contribuyen a la falta de avances en las investigaciones.

- **Protección institucional:** En ocasiones, los agentes de seguridad involucrados en casos de abuso de la fuerza cuentan con apoyo institucional, lo que puede incluir la manipulación de pruebas, encubrimientos o la falta de sanciones internas. Esta protección refuerza la impunidad, al evitar que se investigue y sancione a los responsables de manera imparcial (Jasso & Jasso, 2021).
- **Débil independencia judicial:** La independencia de los jueces y fiscales es esencial para garantizar que los casos de abuso de la fuerza sean tratados sin interferencias políticas o presiones externas. Sin embargo, la debilidad en la independencia judicial puede afectar negativamente la imparcialidad de los procesos y derivar en fallos que favorezcan a los responsables de los abusos, especialmente en casos que involucren a fuerzas de seguridad del Estado.
- **Falta de mecanismos de control efectivos:** A pesar de que existen organismos como la Defensoría del Pueblo y otras entidades encargadas de velar por el cumplimiento de los derechos humanos, la falta de recursos, de personal especializado y de autonomía en estas instituciones limita su capacidad para monitorear y sancionar los abusos de la fuerza de manera efectiva.

La impunidad no solo socava la protección de los derechos humanos, sino que también genera un ambiente de desconfianza y miedo entre la población, ya que las víctimas no encuentran justicia, y los responsables no enfrentan consecuencias por sus acciones. Para superar este obstáculo, es necesario reforzar el sistema judicial y los mecanismos de control y supervisión, garantizando que los casos de abuso de la fuerza sean tratados con seriedad, imparcialidad y transparencia.

Uno de los componentes esenciales en la protección de los derechos humanos ante el uso excesivo o arbitrario de la fuerza por parte de servidores de seguridad es la intervención estratégica del abogado. Esta figura no se limita a la defensa técnica de la víctima, sino que cumple un rol activo en el diseño e impulso de litigios estructurales que pueden tener impacto a nivel constitucional e incluso internacional. Los abogados, mediante el uso de herramientas como la acción de protección, el habeas corpus o las denuncias ante la Comisión y Corte Interamericana de Derechos Humanos, pueden establecer precedentes que reformulen la interpretación del uso legítimo de la fuerza desde una óptica garantista.

En escenarios concretos —como detenciones arbitrarias durante manifestaciones o uso letal injustificado— el abogado tiene la posibilidad de impulsar procesos con enfoque de reparación integral y control constitucional, así como articular evidencia jurídica y forense para visibilizar patrones de impunidad. Además, la formación especializada del abogado en derechos humanos permite litigar no solo con base en la normativa nacional, sino aplicando estándares del Sistema Interamericano, fortaleciendo así la praxis constitucional del país. Esta intervención no solo protege al individuo afectado, sino que contribuye al fortalecimiento del Estado de derecho y al desarrollo de políticas públicas coherentes con el principio de dignidad humana.

3.7. El uso de la fuerza en el marco del Derecho Constitucional

El uso legítimo de la fuerza se encuentra profundamente vinculado al Derecho Constitucional, ya que se relaciona directamente con la obligación del Estado de proteger la vida, la integridad y los derechos fundamentales de sus ciudadanos, al mismo tiempo que regula los límites del poder coercitivo del Estado. La Constitución ecuatoriana establece un marco normativo que reconoce el derecho a la seguridad y la paz social, pero también exige que el uso de la fuerza por parte de las fuerzas del orden sea siempre necesario, proporcional y ajustado a la legalidad (C. F. Benavides et al., 2021).

Para el derecho constitucional, el uso de la fuerza se considera legítimo solo cuando se enmarca en la protección de los derechos fundamentales de las personas y la preservación del orden público, siempre respetando principios clave como la proporcionalidad y necesidad. El Estado de Derecho se erige sobre la base de que ningún poder, ni siquiera el estatal, puede estar por encima de la ley, lo que significa que el ejercicio de la fuerza debe ser rigurosamente regulado para evitar abusos (Alvarado & Vega, 2022).

El uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad está regulado tanto por la Constitución como por normativas específicas como el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza. La compatibilidad entre estas normativas y el marco constitucional es fundamental para garantizar que los derechos fundamentales no se vean comprometidos por el actuar desmedido o arbitrario de las fuerzas de seguridad. Este enfoque también debe alinearse con los estándares internacionales de derechos humanos, en los cuales la fuerza es una última instancia y siempre bajo escrutinio judicial.

3.8. Derechos fundamentales relacionados con el uso de la fuerza.

El uso legítimo de la fuerza, cuando se aplica correctamente, está diseñado para proteger ciertos derechos fundamentales que son esenciales para el bienestar de los ciudadanos. Entre los derechos más afectados o protegidos por el uso de la fuerza se encuentran:

3.8.1. Derecho a la vida

La protección de la vida es un pilar del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional. El uso de la fuerza, especialmente la letal, solo puede justificarse en situaciones extremas donde esté en peligro la vida de otros o del mismo agente de seguridad. El abuso de la fuerza, sin embargo, constituye una grave violación de este derecho fundamental (Maldonado & López, 2022).

3.8.2. Derecho a la integridad personal

Este derecho protege a las personas contra cualquier forma de tortura, trato cruel, inhumano o degradante. El uso excesivo o desproporcionado de la fuerza, especialmente en contextos de detención o manifestaciones, vulnera este derecho. La legislación debe establecer claramente las circunstancias bajo las cuales se puede emplear la fuerza para asegurar que su aplicación sea siempre proporcional y razonable (Villatoro Rodríguez, 2023, p.144).

3.8.3. Derecho a la libertad de expresión y reunión

En el contexto de protestas o manifestaciones, el uso de la fuerza puede limitar el ejercicio de estos derechos. Las fuerzas de seguridad están obligadas a respetar el derecho de los ciudadanos a expresarse y reunirse pacíficamente, y solo pueden recurrir a la fuerza cuando la situación pone en peligro el orden público o la seguridad de las personas (Granja & Rengifo, 2022, p.145).

3.8.4. Derecho al debido proceso

En casos donde se alega abuso de la fuerza, es fundamental que las víctimas tengan acceso a mecanismos efectivos de justicia que garanticen el debido proceso. Esto incluye el derecho a una investigación imparcial, sanciones adecuadas para los responsables y reparaciones justas para las víctimas (Zaruma, 2023, p.56).

3.8.5. Derecho a la resistencia

En ciertos casos, la población tiene el derecho constitucional de resistir opresión y arbitrariedad por parte del Estado. Sin embargo, el uso de la fuerza para reprimir actos de resistencia legítima puede constituir una violación de los derechos constitucionales (Alvarado & Vega, 2022).

Estos derechos constituyen la base sobre la cual se debe evaluar cada intervención de las fuerzas de seguridad, asegurando que su actuación no solo proteja a la sociedad, sino que también respete los principios democráticos y los derechos humanos de todos los ciudadanos.

3.9. Relación entre seguridad ciudadana y derechos humanos

La seguridad ciudadana y los derechos humanos están intrínsecamente relacionados, ya que el objetivo principal de la seguridad debe ser la protección de la vida y la dignidad humana (Alcaide Fernández & Márquez Carrasco, 2018). No obstante, en muchas ocasiones, las políticas de seguridad han sido interpretadas como justificantes para limitar derechos fundamentales, especialmente en contextos de violencia o inseguridad pública.

En el Ecuador, la tensión entre seguridad y derechos humanos ha sido evidente en los casos de uso desproporcionado de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, como en manifestaciones sociales o durante operativos policiales en barrios marginales (Mosquera, 2022). Si bien el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el orden público, esta labor no puede estar divorciada del respeto a los derechos humanos. La Ley Orgánica que regula el Uso Legítimo de la Fuerza y el Código Orgánico Integral Penal intentan establecer un equilibrio entre estas dos necesidades: la protección de la seguridad pública y el respeto a los derechos fundamentales.

Una seguridad que no respeta los derechos humanos no es sostenible ni legítima, ya que genera desconfianza, miedo y hostilidad entre la ciudadanía. Por el contrario, un enfoque de seguridad basado en los derechos humanos promueve la cooperación ciudadana, refuerza la legitimidad de las instituciones y genera un ambiente de respeto mutuo entre los ciudadanos y las fuerzas de seguridad. En este sentido, un enfoque de seguridad ciudadana que priorice el respeto a los derechos humanos implica capacitación, transparencia y objetividad (Carpio et al., 2020).

La capacitación de los agentes de seguridad en derechos humanos y el uso proporcional de la fuerza es un pilar fundamental para garantizar que las actuaciones policiales y militares se realicen en un marco de respeto a las normas jurídicas y los principios éticos. La importancia

de esta capacitación radica en que los agentes, en su rol de representantes del Estado, tienen la responsabilidad de garantizar la seguridad pública sin vulnerar los derechos fundamentales de las personas. Esta formación no solo mejora la calidad del servicio de seguridad, sino que también reduce significativamente los casos de abuso de la fuerza, al dotar a los agentes de herramientas adecuadas para manejar situaciones conflictivas de manera proporcional y legal.

La normativa internacional, como el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), establece que los funcionarios deben ser formados para ejercer su autoridad respetando los derechos humanos. El artículo 3 de este código establece que los agentes solo deben recurrir al uso de la fuerza cuando sea estrictamente necesario y en la medida en que lo requiera el desempeño de sus funciones (Guarco et al., 2022). En concordancia con este precepto, la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza en el Ecuador también exige que el uso de la fuerza por parte de los agentes sea proporcional y limitado a lo necesario para cumplir con su deber de garantizar la seguridad.

En el Ecuador, la capacitación de los agentes de seguridad ha sido un tema recurrente en las recomendaciones de la Defensoría del Pueblo y de organizaciones de derechos humanos. Estas instituciones han subrayado que la falta de formación adecuada es uno de los factores que más contribuyen a los casos de abuso de la fuerza. Un ejemplo de la necesidad de esta formación se evidenció en las protestas de octubre de 2019, donde la falta de criterios claros sobre el uso proporcional de la fuerza por parte de los cuerpos policiales y militares resultó en numerosas violaciones a los derechos humanos. El uso indiscriminado de la fuerza durante estos eventos fue condenado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), que recomendó una mayor inversión en la formación de los agentes para evitar la repetición de estos hechos.

Es necesario que esta capacitación se base en principios claros como la proporcionalidad, la legalidad y la necesidad (Dammert, 2019). El principio de proporcionalidad implica que la respuesta del agente debe ser adecuada al nivel de amenaza que enfrenta. Por ejemplo, el uso de armas de fuego debe estar reservado para situaciones extremas donde exista una amenaza grave para la vida. Este principio está reflejado en el artículo 30 de la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, que subraya la importancia de utilizar medios menos lesivos antes de recurrir a medidas más drásticas (M. J. Guerrero & Cortés, 2023).

Otro aspecto importante es la necesidad de que la capacitación de los agentes en derechos humanos esté actualizada conforme a los estándares internacionales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha señalado en varios de sus fallos la obligación de los Estados de formar a sus agentes de seguridad en el respeto de los derechos humanos, incluso en situaciones de tensión o conflicto. La capacitación debe incluir módulos sobre el trato a poblaciones vulnerables, como mujeres, niños, y minorías, que suelen ser los más afectados por los abusos de la fuerza. La Corte IDH ha determinado que la falta de formación en derechos humanos constituye una violación del deber de garantizar los derechos de los ciudadanos, lo que puede generar responsabilidades internacionales para el Estado ecuatoriano.

Queda claro que, la capacitación de los agentes de seguridad en el Ecuador debe ser una prioridad para garantizar un uso proporcional de la fuerza y el respeto a los derechos humanos. Esta formación no solo reducirá los casos de abuso, sino que también fortalecerá la legitimidad de las fuerzas de seguridad ante la población. Las instituciones encargadas de la formación de los agentes deben implementar programas continuos y actualizados que aborden las complejidades del uso de la fuerza y los derechos humanos en un contexto cambiante. Solo así se logrará una verdadera profesionalización de los cuerpos de seguridad que, además de cumplir con su función de protección, lo hagan respetando las libertades y derechos fundamentales.

Mientras que, la transparencia en los operativos de seguridad es un componente esencial para asegurar la legitimidad y confianza pública en las fuerzas de seguridad. En el Ecuador, como en muchos otros países, la falta de transparencia en los procedimientos policiales y militares ha sido señalada como una de las causas de la persistente impunidad en los casos de abuso de la fuerza. La rendición de cuentas de los agentes de seguridad es igualmente crucial, ya que sin ella, los abusos de la fuerza y otras violaciones a los derechos humanos pueden quedar impunes, erosionando la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de velar por su seguridad.

La Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza en el Ecuador establece en su artículo 42 que todas las acciones de las fuerzas de seguridad deben estar sujetas a supervisión y control para garantizar que se ajusten a los principios de proporcionalidad, legalidad y necesidad. Sin embargo, en la práctica, la implementación de este tipo de controles es limitada. A menudo, los operativos de seguridad no son debidamente documentados, y las decisiones sobre el uso de la fuerza no se someten a un escrutinio adecuado.

Un ejemplo claro de la falta de transparencia en los operativos de seguridad en el Ecuador se observa en el tratamiento de las manifestaciones sociales, como las ocurridas en octubre de 2019. Durante estas protestas, numerosos informes señalaron el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía y las fuerzas armadas, pero los detalles de los operativos y las órdenes dadas a los agentes no se hicieron públicos. La CIDH condenó esta falta de transparencia y subrayó la necesidad de que los operativos de seguridad se realicen con plena visibilidad y supervisión para evitar violaciones a los derechos humanos.

La transparencia también está relacionada con la implementación de mecanismos de rendición de cuentas efectivos. Uno de los principales problemas en el Ecuador es la existencia de una cultura institucional que protege a los agentes de seguridad de ser sancionados por sus abusos. En muchos casos, las denuncias de abuso de la fuerza son archivadas o las investigaciones se dilatan, lo que genera un clima de impunidad. Para contrarrestar esto, es fundamental que se establezcan procedimientos claros y transparentes para investigar y sancionar a los responsables de abusos.

Un mecanismo importante de rendición de cuentas es el acceso a registros públicos y la obligación de los agentes de seguridad de portar cámaras corporales durante los operativos. En muchos países, el uso de cámaras corporales ha demostrado ser un medio eficaz para prevenir abusos de la fuerza, ya que permite registrar cada interacción entre los agentes y los ciudadanos. Sin embargo, en el Ecuador, este tipo de tecnología aún no se ha implementado de manera generalizada, lo que dificulta la verificación de los hechos en casos de abuso.

Otro aspecto clave de la rendición de cuentas es la existencia de comisiones independientes que puedan investigar las actuaciones de las fuerzas de seguridad. En el Ecuador, la Defensoría del Pueblo y otras organizaciones de derechos humanos han exigido la creación de mecanismos de control autónomos que no dependan de las mismas instituciones que deben ser investigadas. En el ámbito internacional, la Corte IDH ha sido enfática en señalar que la rendición de cuentas es esencial para evitar la repetición de violaciones a los derechos humanos y para restablecer la confianza de la población en las instituciones de seguridad.

Por lo que, la transparencia en los operativos de seguridad y la rendición de cuentas son fundamentales para garantizar que el uso de la fuerza se realice dentro de los límites legales y con respeto a los derechos humanos. La implementación de mecanismos de control independientes, la utilización de tecnología como cámaras corporales y la garantía de acceso a información pública son medidas que pueden contribuir a reducir los casos de abuso de la

fuerza y fortalecer la confianza en las fuerzas de seguridad en el Ecuador. La seguridad ciudadana no puede ser vista solo como la reducción de la criminalidad, sino como un entorno donde los derechos de todos los ciudadanos son protegidos. El desafío de Ecuador radica en encontrar el equilibrio adecuado entre la aplicación de medidas de seguridad y el pleno respeto a los derechos humanos. Un sistema de seguridad basado en estos principios es clave para fortalecer el Estado de Derecho y garantizar una convivencia pacífica y respetuosa de los derechos fundamentales.

4. Metodología

4.1. Metodología del proceso de investigación

El desarrollo de la investigación sobre la aplicación práctica del uso legítimo de la fuerza por los servidores de seguridad en el Ecuador requiere un enfoque metodológico que permita abordar de manera efectiva las complejidades inherentes al campo del Derecho. En este sentido, se emplearán métodos y técnicas que faciliten la obtención y análisis de la información necesaria para alcanzar los objetivos propuestos en la investigación (Lakatos & Marconi, 1991). Esta será una investigación cualitativa con múltiples enfoques pragmáticos.

4.2. Métodos

La presente investigación se enmarca en el enfoque cualitativo, mediante un diseño documental, descriptivo y dogmático-jurídico. Este tipo de estudio permite el análisis profundo de normas, sentencias, doctrina y documentos oficiales que sustentan la comprensión del uso legítimo de la fuerza desde una perspectiva jurídica, pues busca comprender, interpretar y analizar el fenómeno jurídico-social relacionado con la aplicación práctica del uso legítimo de la fuerza por parte de los servidores de seguridad en el Ecuador. Este enfoque permite abordar en profundidad las implicaciones normativas, institucionales y sociales que se derivan del accionar de los agentes estatales, atendiendo a la complejidad del fenómeno en contextos reales y documentados.

4.3. Diseño de investigación

El diseño empleado es de tipo documental y jurisprudencial, con elementos de estudio de caso. Se realiza un análisis normativo-crítico que parte de fuentes primarias, como la Constitución del Ecuador, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. Asimismo, se incluyen fuentes jurisprudenciales, con

revisión de sentencias relevantes emitidas por la Corte Constitucional y análisis de acciones de protección interpuestas ante vulneraciones derivadas del uso desproporcionado de la fuerza.

Adicionalmente, se incorporan estudios de caso a partir de situaciones concretas, como las manifestaciones sociales de octubre de 2019 y junio de 2022, identificando patrones en la actuación de las fuerzas del orden y el tratamiento judicial posterior. Esta triangulación entre normativa, jurisprudencia y hechos reales permite un abordaje completo que supera la mera comparación legal y se orienta a contrastar la aplicación práctica de la norma.

4.4. Métodos utilizados

4.5. Método descriptivo

Este método permite caracterizar las normas vigentes, los principios que rigen el uso de la fuerza y las actuaciones institucionales documentadas. Se ha utilizado para exponer de forma clara y precisa el contenido del marco legal ecuatoriano y de los tratados internacionales en la materia, así como los protocolos internos de las instituciones de seguridad.

Las fuentes empleadas incluyen documentos oficiales, bases de datos de la Defensoría del Pueblo, informes de organismos internacionales (CIDH, ONU), y medios de comunicación con cobertura verificable de eventos de abuso de la fuerza. La selección de fuentes se realizó con base en su actualidad, relevancia jurídica y confiabilidad documental.

4.6. Método analítico-sintético

Se utilizó este método para descomponer el fenómeno del uso de la fuerza en sus componentes normativos, institucionales y fácticos. Luego se sintetizó esta información para generar una visión crítica e integrada sobre los límites, vacíos y contradicciones entre la norma y la práctica. La base empírica que sustenta este análisis proviene de sentencias, estadísticas de denuncias por abuso de la fuerza, informes oficiales y testimonios recogidos en estudios académicos.

4.7. Técnicas de recolección y análisis de información

La técnica principal ha sido el análisis documental y jurisprudencial. Se revisaron y contrastaron las normativas relevantes (COIP, Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza), así como sentencias constitucionales claves (como la No. 5-19-OP/19 y la Acción de Protección No. 0003-20-IN). También se consultaron artículos doctrinarios de autores ecuatorianos y latinoamericanos sobre derecho constitucional, derechos humanos y seguridad ciudadana.

Aunque no se realizaron entrevistas, se ha considerado la perspectiva de la ciudadanía mediante el análisis de informes de percepción pública elaborados por la Defensoría del Pueblo y organizaciones no gubernamentales. Estos documentos permiten identificar la dimensión social del problema, especialmente la pérdida de confianza ciudadana frente a las fuerzas del orden cuando se perciben prácticas abusivas.

4.8. Aporte del diseño metodológico al problema investigado

Este diseño metodológico permite trascender una aproximación meramente comparativa de normas y construir una visión crítica desde la experiencia concreta del uso de la fuerza. A través de la revisión jurisprudencial y el análisis de casos reales, se identifican tensiones entre el diseño legal y su ejecución, aportando así a la comprensión estructural del problema, y generando insumos para la reflexión académica y propuestas de mejora en la praxis jurídica e institucional.

4.9. Hallazgos y discusión

Dentro de este apartado se presentarán y discutirán los hallazgos obtenidos a lo largo de la investigación sobre el uso legítimo de la fuerza por parte de los servidores de seguridad en el Ecuador, así como el análisis comparativo entre el Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. Se examinan las inconsistencias entre la normativa nacional y los estándares internacionales de derechos humanos, además de los casos documentados de abuso de la fuerza y su tratamiento en el sistema judicial ecuatoriano.

4.10. Hallazgos sobre la comparación normativa entre el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza

Uno de los hallazgos más importantes de la investigación es la identificación de similitudes y diferencias clave entre el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica. Aunque ambas normativas están diseñadas para regular el uso de la fuerza por parte de los agentes de seguridad, presentan diferencias sustanciales en términos de claridad conceptual y enfoque práctico. El Código Orgánico Integral Penal, al ser una normativa penal, tiene como objetivo sancionar conductas delictivas relacionadas con el uso excesivo de la fuerza, mientras

que la Ley Orgánica se enfoca más en la prevención y regulación operativa de las acciones de los cuerpos de seguridad.

Se observa además que el Código Orgánico Integral Penal en sus artículos relacionados con la legítima defensa y el exceso en el uso de la fuerza (como el Artículo 33 y Artículo 34) establece los criterios para determinar cuándo la fuerza puede ser considerada legítima o desproporcionada. Sin embargo, la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza establece una regulación más detallada sobre cómo deben actuar los agentes de seguridad en el uso de la fuerza en diferentes situaciones, desde manifestaciones públicas hasta el control de la delincuencia común. Esta diferencia en el enfoque ha generado cierta inconsistencia en la aplicación práctica, ya que los operadores de justicia tienen que interpretar y aplicar dos marcos normativos que, aunque complementarios, no siempre están alineados en términos de principios y criterios de proporcionalidad.

Si bien esta investigación identifica las principales diferencias entre el Código Orgánico Integral Penal y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, el análisis trasciende el plano descriptivo al examinar cómo estas divergencias normativas han impactado en la práctica judicial y en la actuación de los operadores del derecho en el Ecuador. A través del estudio de casos documentados –como los operativos durante las manifestaciones sociales de octubre de 2019 y junio de 2022– se evidencia la aplicación irregular de la normativa, la persistencia de la impunidad frente a los abusos policiales y la limitada supervisión institucional. Además, se aborda el fenómeno de la creciente militarización de la seguridad pública y su tensión con el enfoque de seguridad ciudadana basado en derechos humanos. Se incorpora, además, el papel de la Defensoría del Pueblo como organismo de control, revelando sus esfuerzos por documentar violaciones y recomendar políticas públicas de corrección. Este abordaje permite respaldar con evidencia empírica concreta la afirmación sobre la brecha entre la norma y su aplicación, aportando una mirada crítica que enriquece el debate académico y propone soluciones institucionales desde una perspectiva jurídica integral.

4.11. Inconsistencia con los estándares internacionales de derechos humanos

Un hallazgo relevante es que, al comparar las normativas ecuatorianas con los estándares internacionales, como los establecidos por las Naciones Unidas y el Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, se evidencia una brecha considerable en la implementación de los principios de proporcionalidad, necesidad y legalidad. Aunque las normativas ecuatorianas incluyen estos principios en términos generales,

en la práctica, la supervisión y control sobre su aplicación han sido insuficientes. La rendición de cuentas y la transparencia en los casos de abuso de la fuerza siguen siendo un desafío, lo que impide que Ecuador cumpla plenamente con sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos.

Se ha documentado que países como Chile y Colombia han adoptado medidas más robustas para monitorear el uso de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad, como la creación de organismos de supervisión independientes. En el Ecuador, si bien existen entidades como la Defensoría del Pueblo, no se han implementado mecanismos de control externos que garanticen una investigación imparcial y exhaustiva en los casos de abuso de la fuerza.

Otro hallazgo significativo es el análisis del tratamiento judicial de los casos documentados de abuso de la fuerza, donde se identificó que, en muchos casos, los procesos judiciales tienden a prolongarse y no siempre culminan en una sanción efectiva para los responsables. Esto se debe a diversos factores, como la falta de pruebas contundentes, la resistencia institucional y la protección de los agentes de seguridad por parte de sus superiores. La investigación muestra que la impunidad sigue siendo un obstáculo importante para la protección de los derechos humanos en el Ecuador, ya que muchos de los casos documentados de abuso de la fuerza no han sido adecuadamente procesados por el sistema judicial.

En casos emblemáticos, como las manifestaciones de octubre de 2019, se documentaron múltiples abusos por parte de las fuerzas de seguridad, pero pocos de estos casos han resultado en condenas, lo que refleja una debilidad estructural en el sistema judicial ecuatoriano para hacer frente a los abusos de poder, lo que afecta gravemente la confianza pública en las instituciones y en el Estado de derecho.

5. Conclusiones

La presente investigación permitió alcanzar los tres objetivos específicos planteados al inicio del estudio, generando hallazgos que permiten reflexionar sobre las deficiencias normativas y operativas en la aplicación del uso legítimo de la fuerza por parte de los servidores de seguridad en el Ecuador. A continuación, se exponen las conclusiones organizadas según cada objetivo, con una mirada crítica, inferencial y propositiva.

En primer lugar, al comparar el Código Orgánico Integral Penal (COIP) con la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza, se concluye que existe una falta de armonización normativa que genera incertidumbre jurídica en los operadores del derecho. El COIP, en sus artículos 33 y 34, aborda el uso legítimo de la fuerza y sus excesos desde una lógica penal abstracta, sin detallar procedimientos operativos. En cambio, la Ley Orgánica establece niveles de fuerza y directrices específicas, pero su aplicación no ha sido integrada al COIP ni respaldada por jurisprudencia constante. Esta disociación normativa obstaculiza la efectiva protección de los derechos humanos, así como la rendición de cuentas de los agentes de seguridad. Por tanto, se requiere una reforma legislativa que unifique ambos cuerpos normativos y aclare sus ámbitos de aplicación. Esta reforma debe incluir: i) la incorporación expresa de los niveles del uso de la fuerza al COIP, ii) la derogación de normas contradictorias, y iii) la creación de un reglamento único operativo para policías y militares que actúe como puente entre ambas leyes.

En segundo lugar, al analizar la coherencia del marco normativo ecuatoriano con los estándares internacionales de derechos humanos, se determinó que, si bien se han incorporado principios fundamentales como la proporcionalidad, necesidad y legalidad, su aplicación práctica es deficiente. El Ecuador no cumple plenamente con los lineamientos establecidos en los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (ONU), ni con las disposiciones de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Las debilidades en los mecanismos institucionales de supervisión, capacitación y control interno reflejan una desconexión entre el marco normativo formal y la realidad operativa. La conclusión, por tanto, es que el Ecuador necesita implementar políticas públicas que fortalezcan los órganos de control independiente y garanticen la aplicación efectiva de los principios internacionales en contextos de intervención estatal. Específicamente, se recomienda una reforma legal que cree

una unidad nacional de auditoría del uso de la fuerza, adscrita a la Defensoría del Pueblo, con competencias para emitir informes vinculantes y obligatorios.

Finalmente, con respecto al objetivo de examinar casos documentados de abuso de la fuerza y su tratamiento en el sistema judicial, se constató que los procesos judiciales han sido ineficaces en sancionar a los responsables. El artículo 215 del COIP impone a las autoridades judiciales la obligación de actuar frente a violaciones de derechos humanos, pero en la práctica, los procedimientos son lentos, las pruebas insuficientes, y las decisiones judiciales carecen de contundencia. Esta situación ha alimentado un círculo de impunidad institucional que deteriora la confianza ciudadana en el sistema de justicia penal. El rol pasivo del sistema judicial, sumado a la falta de colaboración interinstitucional, demuestra que las garantías procesales no se materializan en protección efectiva. Por ello, se concluye que es urgente fortalecer la capacidad operativa de la Defensoría del Pueblo y establecer una jurisdicción especializada para casos de violencia institucional, que garantice una respuesta judicial oportuna, técnica y con enfoque de derechos humanos. A nivel legislativo, se propone reformar el COIP para incluir agravantes penales en casos de abuso de la fuerza cometido por agentes estatales y establecer procedimientos acelerados para su juzgamiento en tribunales especializados.

6. Recomendaciones

A partir del análisis realizado en esta investigación, se recomienda una revisión exhaustiva y unificación de las normativas actuales, particularmente del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y la Ley Orgánica que Regula el Uso Legítimo de la Fuerza. El COIP debería incorporar disposiciones más claras y detalladas sobre la aplicación operativa del uso de la fuerza, en concordancia con los lineamientos establecidos en la Ley Orgánica. Esta armonización normativa permitiría una interpretación coherente entre ambas leyes y facilitaría su aplicación práctica por parte de los operadores jurídicos y servidores de seguridad, reduciendo los vacíos normativos que afectan la protección de los derechos humanos en contextos de intervención estatal.

Para fortalecer la transparencia y garantizar la rendición de cuentas en el uso de la fuerza, se propone la creación de un organismo independiente de supervisión y control, el cual estaría adscrito a la Defensoría del Pueblo, gozaría de autonomía técnica y tendría la facultad de investigar, monitorear y emitir informes vinculantes sobre el accionar de los cuerpos de

seguridad. Además, se encargaría de recibir denuncias ciudadanas, auditar los procedimientos policiales y militares, y recomendar sanciones administrativas cuando corresponda. También se plantea la creación de un registro nacional público y actualizado de casos de uso excesivo de la fuerza, el cual sea accesible a la ciudadanía y contribuya a la transparencia y el control democrático.

Asimismo, es indispensable implementar programas de capacitación continua dirigidos a los agentes de seguridad sobre derechos humanos y el uso proporcional y legítimo de la fuerza. Estos programas deben tener carácter obligatorio, ser avalados por instituciones académicas acreditadas y contener módulos prácticos sobre resolución pacífica de conflictos, protocolos progresivos de intervención y estándares internacionales en materia de uso de la fuerza. Esta recomendación se fundamenta en el artículo 426 de la Constitución del Ecuador, que establece la obligación del Estado de respetar los instrumentos internacionales de derechos humanos. De este modo, se contribuirá a que el accionar policial y militar sea compatible con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

Se debe garantizar un proceso judicial más eficiente y efectivo para las víctimas de abuso de la fuerza, incluyendo la implementación de reformas que permitan una mayor agilidad en los procesos judiciales relacionados con abusos cometidos por agentes de seguridad, tal como lo establece el artículo 75 de la Constitución que consagra el derecho a la tutela judicial efectiva, además de fortalecer la protección de los derechos de las víctimas y asegurar que se apliquen sanciones disuasorias a los responsables. Finalmente, se considera prioritario reformar el sistema de justicia ordinaria para asegurar un procesamiento ágil, especializado y eficiente de los casos de abuso de la fuerza. Estas medidas contribuirán no solo a fortalecer la institucionalidad democrática, sino también a restaurar la confianza ciudadana en el sistema de justicia y en las fuerzas de seguridad del Estado.

7. Referencias bibliográficas

- Alcaide Fernández, J., & Márquez Carrasco, M. C. (2018). La legítima defensa y los nuevos desarrollos de la acción de las Naciones Unidas en el marco de la seguridad colectiva. *Anuario Español de Derecho Internacional*, 13. <https://doi.org/10.15581/010.13.28542>
- Aliaga, M. E., Araujo, M. P., & Arrobo, A. (2023). La desobediencia civil y el derecho penal: entre la resistencia y el uso legítimo de la fuerza en el contexto del paro de junio de 2022. *Revista Ruptura*. <https://doi.org/10.26807/rr.v4i4.108>

- Alvarado, J. D., & Vega, M. de los A. (2022). Análisis jurídico sobre los límites del uso progresivo de la fuerza que ejecuta un servidor de la policía nacional cuando existe resistencia por parte del agresor. *Universidad Católica de Cuenca*.
- Araujo, C. (2023). Uso progresivo de la fuerza en el marco de un Estado de Excepción en el Ecuador. *593 Digital Publisher CEIT*, 8(3). <https://doi.org/10.33386/593dp.2023.3.1713>
- Arreola, A. (2022). Armas Autónomas Letales: Medios de Defensa y Ataque. *Revista Seguridad y Poder Terrestre*, 1(2). <https://doi.org/10.56221/spt.v1i2.17>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). Código Orgánico Integral Penal. *Registro Oficial - Órgano Del Gobierno Del Ecuador*, 144. <https://www.mendeley.com/import/>
- Azcue, L. (2019). (Re)pensando la legítima defensa desde una perspectiva de género. *Revista Nueva Crítica Penal*, 1.
- Ballesteros, M. (2019). La función policial desde la perspectiva de los derechos humanos y la ética pública. *REVISTA IUS*, 13(44). <https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.441>
- Benavides, C. F., Benavides, J. C., & Santillán, A. L. (2021). Principios que rigen el uso progresivo de la fuerza y su aplicación en la Policía Nacional. *Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores*. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v8i.2704>
- Benavides, M., & Núñez, J. (2017). Los principios en el derecho internacional: ¿una fuente del derecho o una fuente de interrogantes? *Repositorio Universidad Finis Terrae de Chil*, 1(1). <https://doi.org/10.22235/rd.v2i16.1476>
- Bermeo, J. N., & Alvarracín, A. (2022). El uso progresivo de la fuerza en el Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2). <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2386>
- Bianchi, P. D. (2016). Matar en legítima defensa: Le viste la cara a Dios de Gabriela Cabezón Cámara . *Letras Femeninas*, 42(2). <https://doi.org/10.14321/letrfeme.42.2.0074>
- Carpio, N. E., Narváez, C. I., Erazo, J. C., & Vázquez, J. L. (2020). El uso de la fuerza pública frente al derecho de resistencia. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(2). <https://doi.org/10.35381/racji.v5i2.746>
- Ciocchini, P. (2019). El rol de los jueces en el marco de la ‘lucha contra el delito’ en el Sur Global: un análisis comparativo de los casos de la Provincia de Buenos Aires y Metro Manila. *Estudios Socio-Jurídicos*, 21(2). <https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/sociojuridicos/a.7910>
- Colmegna, P. D., & Nascimbene, J. (2015). La legítima defensa y el funcionario policial: ¿uso necesario o proporcional de la fuerza? *Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho. Departamento de Publicaciones*.

- Coloma, R., San Martín, L., & Arena, F. (2022). Fuerza que vicia el consentimiento . *Revista Chilena de Derecho Privado*, 39, 153–199. <https://doi.org/10.32995/S0718-80722022640>
- Council of Europe. (2018). *Ciudadanía y participación - Manual de Educación en los Derechos Humanos con jóvenes*. <https://www.coe.int/es/web/compass/citizenship-and-participation>
- Da Rosa, S. (2023). Violência policial diante da nova Lei de Abuso de Autoridade - Lei Federal nº 13.869, de 5 de setembro de 2019. *Brazilian Journal of Development*, 9(10). <https://doi.org/10.34117/bjdv9n10-106>
- Dammert, L. (2019). ¿Reformar sin gobernar? Desafíos institucionales de las policías en América Latina. *REVISTA IUS*, 13(44). <https://doi.org/10.35487/rius.v13i44.2019.444>
- Dias, L. A. (2023). Emociones y exceso en la legítima defensa en el derecho penal alemán. *InDret*. <https://doi.org/10.31009/indret.2023.i2.09>
- Gómez Reyes, J. A. (2021). Los Derechos humanos en la legítima defensa y el uso proporcional de la fuerza. *Enfoques Jurídicos*, 3. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i3.2560>
- Granja, D. F., & Rengifo, J. I. (2022). Validez del uso progresivo de la fuerza en las protestas sociales en Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2). <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2172>
- Guarco, L. M., Falconí, A. M., & Machado, M. E. (2022). Análisis jurídico doctrinario del uso progresivo de la fuerza en el Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 7(2). <https://doi.org/10.35381/racji.v7i2.2399>
- Guerrero, L. F., & De Santiago, A. (2013). El uso legítimo de la fuerza policial: breve acercamiento al contexto mexicano. *Ciencia Jurídica*, 2(3). <https://doi.org/10.15174/cj.v2i1.48>
- Guerrero, M. J., & Cortés, M. I. (2023). El uso de la fuerza frente a un escenario de grave conmoción interna. *Código Científico Revista de Investigación*, 4(1). <https://doi.org/10.55813/gaea/ccri/v4/n1/123>
- Jasso, L. C., & Jasso, C. (2021). Abuso policial, discrecionalidad y tecnologías de vigilancia en América Latina. *Iztapalapa. Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, 90. <https://doi.org/10.28928/ri/902021/atc3/jassolopezl/jassogonzalezc>
- Lakatos, E., & Marconi, M. D. A. (1991). Metodología científica. *Metodologia Científica*. <https://doi.org/10.1038/140260c0>
- López, D. B., Del Pozo, J. G., & Garcés, F. A. (2023). Extralimitación de los miembros policiales ecuatorianos en la aplicación del uso progresivo de la fuerza. *IUSTITIA SOCIALIS*, 8(1). <https://doi.org/10.35381/racji.v8i1.3142>

- Maldonado, M., & López, Y. (2022). El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 5(Suplemento 1). <https://doi.org/10.62452/4fnkn645>
- Morabito, J., & Cremasco, M. (2024). luto materno em situação de violência policial. *Psicologia Revista*, 32(2). <https://doi.org/10.23925/2594-3871.2023v32i2p459-484>
- Mosquera, G. (2022). Derechos fundamentales, estado de excepción y uso progresivo de la fuerza. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(5–1). <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-1.1229>
- Oña, B., Andrade, L., Ramos, X., & Quintana, X. (2022). Vaguedad del ordenamiento jurídico ecuatoriano referente al uso progresivo de la fuerza. *Universidad y Sociedad*, 14(S2).
- Paredes, M., & Soria, L. (2022). El uso progresivo de la fuerza de los servidores policiales frente a los derechos humanos. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 81(5), 97–108. <https://orcid.org/0000-0002-6845-088X>
- Ruiz, L. R. (2015). El tratamiento legal de las técnicas de intervención policial: uso de la fuerza y responsabilidad penal. *Nuevo Foro Penal*, 10(83). <https://doi.org/10.17230/nfp.10.83.2>
- Silva, C. (2018). Uso excesivo de la fuerza policial en la CDMX. *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, 37(109). <https://doi.org/10.24201/es.2019v37n109.1668>
- Tanús, V. (2019). El uso legítimo de la fuerza, violencia, inseguridad y política. *Revista Mexicana de Ciencias Penales*, 2(8). <https://doi.org/10.57042/rmcp.v2i8.82>
- Torres, B. (2022). El uso progresivo de la Fuerza Pública de los agentes del orden en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 7(5–3). <https://doi.org/10.33386/593dp.2022.5-3.1452>
- Vélez, J. S., & Pintag, M. A. (2022). Importancia del Código de Conducta para miembros de las Fuerzas Armadas del Ecuador. *Revista de Ciencias de Seguridad y Defensa*, 7(4). <https://doi.org/10.24133/rcsd.vol07.n04.2022.03>
- Vera, J. (2019). Legítima Defensa Y Eleccion Del Medio Menos Lesivo. *Revista Lus et Praxis*.
- Vera S, J. S. (2019). Legítima defensa y elección del medio menos lesivo. *Ius et Praxis*, 25(2). <https://doi.org/10.4067/s0718-00122019000200261>
- Villatoro, R. (2023). El acoso como vulneración al derecho a la integridad personal. *Revista Científica Internacional*, 6(1). <https://doi.org/10.46734/revcientifica.v6i1.72>
- Zaruma, D. R. (2023). Resistencia social y uso progresivo de la fuerza en las manifestaciones sociales. *Foro: Revista de Derecho*, 39. <https://doi.org/10.32719/26312484.2023.39.6>

